



SECRETARIA. Montería, Diciembre 11 de 2020.-

Doy cuenta a la señora Juez con la demanda **VERBAL de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL** la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.-

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Diciembre Once (11) de dos mil Veinte (2020).-

Vista la anterior demanda observamos que reúne los requisitos exigidos por la Ley por lo que su admisión es viable de conformidad con el artículo 427 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la demanda **VERBAL de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**, presentada a través de apoderado judicial por la señora **MARIA MARCELA MARTINEZ GOEZ**, en contra de los señores **MARELBIS MARTINEZ MARTINEZ, LUZ ARNEDA MARTINEZ MARTINEZ, ENELDIS MARTINEZ MARTINEZ, FERLEY MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, CARMEN ALICIA MARTINEZ MARTINEZ** como herederos determinados y contra los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del finado **MARTIN ANTONIO MARTINEZ TORRES**, por estar ajustada a derecho.-

2°.- IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso Verbal (Art. 427 del Código General del Proceso).-

3°.- NOTIFICAR el presente auto a los demandados señores **MARELBIS MARTINEZ MARTINEZ, LUZ ARNEDA MARTINEZ MARTINEZ, ENELDIS MARTINEZ MARTINEZ, FERLEY MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, CARMEN ALICIA MARTINEZ MARTINEZ** y córrasele traslado por el término de veinte (20) días. Así mismo, se les informa a los señores **LUZ ARNEDA MARTINEZ MARTINEZ, MARELBIS MARTINEZ MARTINEZ y ENELDIS DARIO MARTINEZ MARTINEZ**, que, al ser notificados de la presente demanda, aporten su registro civil de nacimiento.

4°.-NOTIFICAR el presente auto al Defensor de familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

5°.- Prevengase a la parte demandante y a su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación, y/o aviso, por intermedio del servicio de correo escogido para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso.

6°.- Concédase el beneficio legal de Amparo de Pobreza solicitado por la demandante.

7°.- EMPLAZAR para los efectos previstos en el Art. 108 del Código General del Proceso a los herederos indeterminados del finado **MARTIN ANTONIO MARTINEZ TORRES**. Elabórese el edicto correspondiente e insértese en la página web del Consejo Superior de la Judicatura, e incluir la información pertinente de conformidad con lo reglamentado en el Art. 3 del Acuerdo PSAA15-10406 de Noviembre 18 de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

8°.-RECONOCER a la abogada **MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO** identificada con la C. C. N° 43.512.240 y portadora de la T. P. N° 70.762 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la señora **MARIA MARCELA MARTINEZ GOEZ**, para los fines y términos del poder conferido.-

RADIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,



MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicada bajo el N° 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 00240 - 2020 - 00 hoy 11 de Diciembre de 2020.-